



## **DECRETO # 27**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- El Municipio de General Pánfilo Natera no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, motivo por el cual la Honorable Legislatura del Estado, mandató a esta Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de las facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016, mediante el resolutivo segundo y tercero del Decreto 140 emitido por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 46 en su suplemento 46 de fecha 10 de junio de 2017, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.



- b).- Por lo anterior, se inició la revisión a la Gestión financiera del ejercicio fiscal 2016 del citado municipio en fecha 12 de julio de 2017, levantándose el acta correspondiente, sin embargo a la fecha de la elaboración del Informe de Resultados, el ente auditado no había remitido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, ni los informes contable financieros mensuales y trimestrales, plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondiente a cada uno de los trimestres, así como las constancias de Participaciones del Fondo Único, las conciliaciones bancarias, arqueos de caja y las copias certificadas de las actas de Cabildo celebradas durante el periodo, como lo señala como obligatorios en los párrafos sexto y séptimo del artículo 9 de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3194/2017, de fecha 7 de diciembre del 2017.

## ESTADOS PRESUPUESTALES

### DE INGRESOS:

*El Municipio no presentó información*



DE EGRESOS:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

*El Municipio no presentó información*

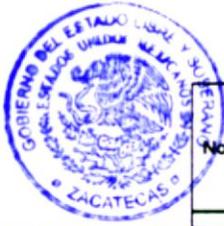
b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

*El Municipio no presentó información*

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,828,561.82	1,828,561.82	100.00
4	DERECHOS	1,673,719.41	565,697.94	33.80
6	APROVECHAMIENTOS	587,969.50	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	43,743.01	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			-
	PARTICIPACIONES	22,388,008.00	22,388,008.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	377,579.00	377,579.00	100.00
	<b>SUBTOTAL RECAUDADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2016</b>	<b>26,899,580.74</b>	<b>25,159,846.76</b>	<b>93.53</b>
	DEPOSITOS DE LA CUENTA 0108375658 de BBVA Bancomer	20,406,653.96	20,406,653.96	100.00
	<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>47,306,234.70</b>	<b>45,566,500.72</b>	<b>96.32</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	30,028,168.54	30,028,168.54	100.00
	CONVENIOS	6,951,718.34	6,951,718.34	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>36,979,886.88</b>	<b>36,979,886.88</b>	<b>100.00</b>



M. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>GASTO CORRIENTE</b>				
TESORERÍA	0144909283	24,481,833.93	24,079,002.91	98.35
DÉBITO EMPRESARIAL	0198450765	157,456.73	157,456.73	100.00
MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA	0108375658	20,406,653.96	20,133,321.88	98.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 46,046,944.62</b>	<b>\$ 44,369,781.52</b>	<b>98.50</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
Fondo III	104200624	\$ 15,267,520.00	\$ 15,267,520.00	100.00
Fondo III	180376166	3,816,882.00	3,816,882.00	100.00
Fondo IV	104201086	7,047,962.00	7,047,962.00	100.00
Fondo IV	10837579	3,895,804.54	3,895,804.54	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 30,028,168.54</b>	<b>\$ 30,028,168.54</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
Peso a Peso	199037209	\$ 161,114.13	\$ 161,113.63	100.00
Concentradora de recursos estatal y municipal (FISE)	101653482	5,438,975.73	5,349,806.53	98.36
Aport. Rec. Estatales y/o FISE Obras convenidas	10153806	1,056,391.66	1,056,391.66	100.00
Recursos el Fondo 57 (Contingencias Económicas)	288410577	44,478.56	44,478.56	100.00
SAMA 2016	436444261	1,198,776.00	1,024,810.36	85.49
FORTALCE 2016	439303202	1,484,111.23	1,465,969.02	98.78
3x1 Rehab. Jardín com. Noria del Cerro 2016	441765193	1,279,486.78	1,270,799.42	99.32
3x1 Pav. C. Comunidad La Tesorera	447742347	805,186.97	805,186.97	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 11,468,521.06</b>	<b>\$ 11,178,566.16</b>	<b>97.47</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 86,542,634.22</b>	<b>\$ 85,576,506.21</b>	<b>98.88</b>

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	5'941,500.00	1'709,680.28	0.00	0.00
Sub Total	5'941,500.00	1'709,680.28	0.00	0.00
<u>RECURSOS FEDERALES</u>				
<u>RAMO GENERAL 33</u>				
FONDO III	18'609,554.59	18'211,012.69	8'924,478.14	49.01
Sub Total	18'609,554.59	18'211,012.69	8'924,478.14	49.01
<u>OTROS PROGRAMAS</u>				
3X1 PARA MIGRANTES	1'610,300.00	1'610,300.00	1'610,300.00	100.00
OBRAS CONVENIDAS CON SAMA	2'397,552.00	2'397,552.00	2'397,552.00	100.00
Sub Total	4'007,852.00	4'007,852.00	4'007,852.00	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>28,558,906.59</b>	<b>23'928,544.97</b>	<b>12'932,330.14</b>	<b>54.05</b>

### PASIVO INFORMADO

*El Municipio no presentó información*

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

*No se recibió información para analizar*



H. LEGISLATURA  
DEL GOBIERNO

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (31 de diciembre 2016)	97.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.1

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (04 de julio de 2017)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	53.3
Gasto en Seguridad Pública	1.4

### c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIII	3X1 PARA MIGRANTES	OBRAS CONVENIDAS CON SAMA	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 22 de septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	28.8	97.9	100	100.0	81.7
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	0.0	66.7	100	100.0	66.7
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	N/A	85.7	100	100.0	95.2
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	N/A	86.3	100	100.0	95.4
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	14.3	0.0	0.0	4.8
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	30.0	16.8	0.0	0.0	11.7
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	70.0	83.2	100	100.0	88.3
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>					



III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100	0.0	66.7
---	-----	-------	-----	-----	------

**d) Servicios Públicos**

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.16 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10.0 toneladas de basura por día, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.62% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

Este indicador califica el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en la entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales de septiembre a diciembre y de los trimestrales tercero y cuarto, así como el anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016, situación que se observó en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1656/2018, de fecha 13 de junio de 2018 Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	29	3	25	SIOC	25
Pliego de Observaciones	33	11	22	PFRR	22
			3	PFRA	3
			1	SEP	1
Subtotal	62	14	51	Subtotal	51
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	49	8	43	PFRA	43
Recomendación	3	0	1	PFRR	1
			3	REC	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6	0	6	SEP	6
Subtotal	58	8	53		53
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>22</b>	<b>104</b>		<b>104</b>

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.  
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas  
 SIOC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control  
 REC: Recomendación  
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Gestión Financiera del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detalladas en las acciones AF-16/37-029 y AF-16/37-032.
  - AF-16/37-029.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ocultamiento de información contable y financiera del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, correspondiente a entradas de recursos por el orden de \$20'406,653.96 y retiros por \$20'133,321.88, de la cuenta bancaria número 0108375658, propiedad del municipio y que utilizó durante septiembre a diciembre de 2016, de BBVA Bancomer, S.A. y la falta de la presentación del Informe anual de Cuenta Pública de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.



- AF-16/37-032.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ocultamiento de información contable y financiera del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por la no presentación de informes contables financieros de septiembre a diciembre 2016, correspondientes al tercero y cuarto trimestre.

4. La Auditoría Superior del Estado, hará de conocimiento al Servicio de Administración Tributaria, el aspecto observado al municipio a través de la acción PF-16/37-023.
5. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/37-001-01, AF-16/37-003-01, AF-16/37-006-01, AF-16/37-012-01, AF-16/37-015-01, AF-16/37-017-01, AF-16/37-019-01, AF-16/37-020-01, AF-16/37-022-01, AF-16/37-023-01, AF-16/37-024-01, AF-16/37-025-01, AF-16/37-027-01, AF-16/37-028-01, AF-16/37-030-01, AF-16/37-033-01, AF-16/37-035-01, PF-16/37-015-01, PF-16/37-019-01, PF-16/37-033-01, PF-16/37-034-01, PF-16/37-035-01, PF-16/37-036-01, PF-16/37-037-01, PF-16/37-040-01, PF-16/37-044-01, PF-16/37-045-01, PF-16/37-046-01, PF-16/37-047-01, PF-16/37-050-01, PF-16/37-052-01, PF-16/37-053-01, OP-16/37-001-01, OP-16/37-002-01, OP-16/37-008-01, OP-16/37-010-01, OP-16/37-016-01, OP-16/37-023-01, OP-16/37-026-01, Así como las derivadas de Pliego de Observaciones PF-16/37-005-01, PF-16/37-026-01, PF-16/37-031-01, A quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales en el ejercicio fiscal 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control.

PF-16/37-062y OP-16/37-029.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

PF-16/37-006, PF-16/37-008, PF-16/37-018, PF-16/37-020, PF-16/37-024, PF-16/37-032, PF-16/37-039, PF-16/37-041, PF-16/37-043, PF-16/37-049, PF-16/37-051, PF-16/37-055, PF-16/37-058, PF-16/37-060, OP-16/37-004, OP-16/37-006, OP-16/37-018, OP-16/37-020, OP-16/37-022, OP-16/37-025 y OP-16/37-027

A quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.

Derivadas de la no Atención de Recomendación

OP-16/37-029.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendación números OP-16/37-19 y OP-16/37-21, a los funcionarios señalados en las respectivas acciones no atendidas.

**6.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de



Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2016-94/2017, por el orden total de **\$30'159,548.40 (TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, de los cuales \$9'408,235.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. 49/100M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$20'751,312.91 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS. 91/100M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**

- AF-16/37-002-01.- Por la cantidad de \$305,690.58 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.), relativo a ingresos no informados, ni depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio, por concepto de renovación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se consideran como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracciones III y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca y 7 segundo párrafo de la Ley



de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/37-008-01.- Por la cantidad de \$874,298.83 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de combustible, que aún y cuando presentó documentación como bitácoras de control de gasolina, notas y facturas, no se relaciona con ninguno de los cheques observados, ni tampoco se justifica que la erogación se haya aplicado con actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96, fracciones I y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número



56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- AF-16/37-009-01.- Por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO NOCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de Bono Especial Anual a Regidores del H. Ayuntamiento, que aun y cuando presentó las pólizas de Egresos números E00016 y E00071, de fechas 05 de enero de 2016 y 02 de abril de 2016, del SAACG.NET, asimismo el oficio sin número que señala “me dirijo a usted con la finalidad de realizar la solicitud para pago de dietas a regidores correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, así como una quincena por concepto de bono de fin de año aprobado”, suscrito por el Ing. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, importe que no se encuentra detallado en el Tabulador de Sueldos, como consecuencia éste no se encuentra presupuestado ni autorizado, por lo que el ente auditado no demostró que el bono se haya reintegrado al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, 78, 93 fracciones II y IV, 96 y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacateca, 61, 105, 107 fracción I y 108 fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley



de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-16/37-010-01.- Por la cantidad de \$506,090.33 (QUINIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS 33/100 M.N.), relativo al pago de implementos agrícolas, y gastos a comprobar del presidente municipal, del que no se presentó el soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, aun y cuando presentó el Convenio de Colaboración Comercial, por parte de “El Municipio” y la empresa denominada “La Hacienda”, evidencia fotográfica, relación de 107 nombres de beneficiarios del programa “Juntos por el Campo” y las pólizas donde se registran las erogaciones, existen varias incongruencias, tales como registros a la cuenta de 1123-02-007, de Enrique Jaime Pérez Muñoz, como Deudor, siendo este el proveedor de los implementos agrícolas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, III y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, como Presidente Municipal; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, todos como Responsables Directos.

- AF-16/37-011-01.- Por la cantidad de \$1'564,408.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de adeudos y del que no se presentó el soporte documental o comprobación fiscal correspondientes y aun y cuando exhibe diversa documentación ésta no aclara ni justifica el gasto en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley



de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- AF-16/37-013-01.- Por la cantidad de \$1'308,989.86 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), relativo al pago de material eléctrico, refacciones y lubricantes, papelería y útiles de oficina, entre otros y aun y cuando exhibe diversa documentación, esta no aclara ni justifica el gasto en actividades propias del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, III y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de



Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- AF-16/37-014-01.- Por la cantidad de \$230,848.36 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), relativo al préstamos otorgados durante el periodo del 1° de enero al 30 de agosto de 2016, de la cual no presenta documentación o aclaración correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez,



Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- PF-16/37-001-01.- Por la cantidad de \$41,134.26 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0104200624 abierta ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada "Fondo III 2016", a favor de Juan Manuel Méndez Vázquez para la obra denominada "Ampliación de la red de agua potable en la calle Francisco I. Madero para 10 viviendas de la comunidad de la Unión San Antonio", para lo cual el municipio presentó el expediente unitario de obra que contiene documentación técnica, social y financiera, sin embargo existe incongruencia en la documentación, que presenta contrato de obra de fecha 01 de julio del 2016, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de fecha 11 de enero del 2016. Además se presentaron reportes de traspasos Bancomer de fecha 11 y 18 de diciembre de 2015 de la cuenta de retiro 0101653482, a favor de Juan Manuel Méndez Vázquez por las cantidades de \$20,567.12 y \$20,567.14 respectivamente, presentando como soporte documental las mismas facturas que amparan el pago de primera estimación y finiquito de la obra denominada "Ampliación de la red de agua potable en la calle Francisco I. Madero para 10 viviendas de la comunidad de la Unión San Antonio", por lo que se presume duplicidad en el pago por la obra. El municipio presentó consulta de movimientos de fecha 22 de enero de 2018, de la cuenta bancaria número 0172517698, por la cantidad de \$44,866.86, sin embargo no indica institución bancaria ni el nombre del titular de la misma y no se presentó el Estado de cuenta bancario que refleje el reintegro citado con



anterioridad y que corresponda a una cuenta bancaria del municipio.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 102, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo por el monto total observado, por el monto total observado, así como a Mario Arturo Alcantar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo por el monto total observado, correspondiente a dos transferencias electrónicas de fecha 01 de agosto de 2016 y José Manuel Hernández Chávez, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo.

- PF-16/37-003-01.- Por la cantidad de \$133,800.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los cheques números 2 al 17 y ocho transferencias electrónicas, erogaciones que fueron realizadas de la Cuenta Bancaria número 0104200624, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada "Fondo III 2016", por el concepto de pago a personal eventual para el llenado de CUIS del FAIS 2016 y varias actividades relacionados con el FAIS 2016, por la cantidad de \$133,800.00, sin embargo, conforme a lo establecido



en el artículo 33 apartado A en su fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015, el cual contiene el Catálogo de FAIS, anexo A.I.2., en los que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones de Gastos Indirectos que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS, no se contemplan partidas presupuestales para el pago de personal eventual y actividades propias de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por lo tanto dicha erogación se determina como improcedente para ser cubiertas con recursos del Fondo III.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social anexo A.I.2., en los que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones de Gastos Indirectos y artículos 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Mario Arturo Alcantar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y José Manuel Hernández



Chávez, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo por la cantidad total observada.

- PF-16/37-009-01.- Por la cantidad de \$98,200.00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0104201086, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada Fondo IV 2016”, mediante dos transferencias electrónicas de fechas 31 de mayo de 2016 y 13 de septiembre de 2016 por concepto de pago de “Honorarios de asesoría legal” por las cantidades de \$23,200.00 y \$75,000.00 respectivamente, para lo cual el Municipio no presentó el expediente del prestador de servicios que contenga entre otra documentación:
  - a) El contrato por la prestación de servicios celebrado con el Municipio, en el cual se especifique la fecha del inicio y término de la relación laboral, funciones y actividades a realizar, importe y fechas de los pagos por la prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por la persona contratada y por los funcionarios municipales respectivos.
  - b) Copia fotostática de una Identificación Oficial.
  - c) Cédula Única de Registro de Población (CURP).
  - d) Copia fotostática de comprobante de domicilio.
  - e) Acta de Nacimiento.
  - f) Cédula Profesional o Comprobante de Estudios.
  - g) Currículo Vitae, que permitan corroborar el grado de estudios, experiencia laboral, preparación



profesional de quien imparte la asesoría y los cursos de capacitación recibidos.

h) Informe de actividades realizadas, señalando entre otros datos: Nombre del Prestador de Servicios, fecha del informe, departamento en el cual prestó los servicios y la evidencia correspondiente.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- PF-16/37-010-01.- Por la cantidad de \$1'026,980.73 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 73/100 M.N.), correspondiente a cuatro transferencias electrónicas de fechas 12 y 14 de septiembre de 2016 mismas, erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0104201086, de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada "Fondo IV 2016", por el concepto de pago de la acción número 14PFIV160001 denominada "Pago de pasivos (pago de bono de fin de trienio y liquidación admón. 2013-2016), para lo que el municipio presentó las relaciones de pago de bono de



productividad y eficiencia firmado por cada uno de los beneficiarios, sin embargo no se presentó copia fotostática de los contratos individuales de trabajo y el cálculo realizado para determinar cada uno de los conceptos que se pagaron. Además, de acuerdo con los registros contables realizados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, se observó que el municipio no creó una Obligación Financiera para justificar la erogación del recurso del Fondo IV para el pago, ya que no se identificó la creación de un pasivo por cada uno de los beneficiarios de los cheques señalados con antelación. Cabe señalar que de la revisión a los registros contables presentados por el Municipio en su Cuenta Pública 2016, se conoció que maneja diversas cuentas de pasivos (Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por pagar a corto plazo, Otros Pasivos a Corto Plazo, Documentos por pagar a largo plazo, Deuda Pública a Largo Plazo), las cuales al 15 de septiembre de 2016, sumaban un total de \$26'499,646.74, observándose de igual forma que el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política, 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como



Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- PF-16/37-011-01.-Por la cantidad de \$715,037.08 (SETECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), correspondiente a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0104201086, de Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, así como de la revisión realizada al auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-015 denominada como “Fondo IV 2016” el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, se conoció que el Municipio de la citada cuenta bancaria, realizó transferencias electrónicas a la cuenta bancaria número 0108375658 de Banco BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada “Gasto Corriente 2016-2018” por la cantidad de \$691,708.68, por el concepto de “traspaso entre cuentas del Fondo IV a Gasto Corriente”, mismo recurso que al 31 de diciembre de 2016 no fue reintegrado a la cuenta de origen al cierre del ejercicio fiscal 2016, lo que ocasionó que los recursos no estuvieran disponibles para ser aplicados en las obras o acciones, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la cantidad de \$23,328.40.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracción



III, 96 fracción I, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- PF-16/37-012-01.- Por la cantidad de \$21,265.50 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a dos transferencias de fechas 05 de febrero de 2016 y 01 de junio de 2016 dichas erogaciones se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0104200624, de Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada "Fondo IV 2016, de lo cual el municipio no presentó la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de \$21,265.50, así como evidencia documental misma que debe ser congruente con el gasto que se realizó.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria



y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- PF-16/37-013-01.- Por la cantidad de \$191,241.23 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0104200624 abierta ante la Institución Financiera Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada “Fondo IV 2016”, mediante varias transferencias electrónicas por el concepto de pago de pasivos entre ellos; retenciones y lubricantes para vehículos, tóner, papelería, material eléctrico, material de limpieza y renta de mobiliario, para lo que el municipio no presentó la documentación que evidencie el destino de su aplicación como órdenes de compra requisiciones, bitácoras, entre otros, además de la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, en una de las transferencias por la cantidad de \$21,651.89, esto con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV en obras o acciones del mismo Fondo.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de



enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- PF-16/37-014-01.- Por la cantidad de \$9,810.07 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0104200624 abierta ante la Institución Financiera Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada "Fondo IV 2016", mediante la transferencia electrónica de fecha 02 de junio de 2016 por un importe de \$9,810.07 a favor de Financiera Zafy S.A. de C.V., para lo cual presentó relación de créditos otorgados detallado primera quincena mayo de 2016, tipo de empleados correspondiente a ocho empleados. Sin embargo dichas acciones se consideran improcedentes de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal en el que establece "Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.." por lo tanto el pago de entero de créditos otorgados a trabajadores del municipio no



están contempladas a realizarse con recursos del Fondo IV.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5, 6, fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por el monto total observado.

- PF-16/37-025-01.- Por la cantidad de \$1'024,761.64 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), en virtud de que el Municipio realizó de la Cuenta Bancaria número 0447742347, de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por la cantidad de \$1'024,761.64, para la realización de las obras denominadas "Ampliación de Red de drenaje en calle Cárdenas de la Comunidad de San Pablo" y "Construcción de sistema de alcantarillado en la comunidad de Providencia", de las cuales se presentó documentación técnica, social y financiera; sin embargo, no se presentó el acta de entrega recepción que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra.



Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 62, 74 fracciones III, VII y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 102, 179, 182, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo por el monto total observado, por el monto total observado, así como a Mario Arturo Alcantar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo; José Manuel Hernández Chávez, Director de Obras Públicas, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- OP-16/37-007-01.- Por la cantidad de \$323,018.97 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia contratada en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata en la comunidad de San Pablo”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 tres muestras de concreto hidráulico identificadas con los números R918613-1, R918613-2, y R918613-3, para verificar la resistencia del concreto hidráulico así como el



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

espesor promedio de la calle Emiliano Zapata de la comunidad de San Pablo, con fecha 4 de octubre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V., Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía, se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=163 \text{ kg/cm}^2$  y un espesor promedio de 16.33 cm, como se detalla en los recuadros 01 y 02.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109, fracción II, 115 fracción II, III segundo párrafo, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Mario Arturo Alcantar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo; José Manuel Hernández Chávez, Director de Obras Públicas Municipales, como Responsable Directo y Erguin Erasmo Aguilera Esparza, Contratista, como Responsable Directo.



- OP-16/37-009-01.- Por la cantidad de \$196,367.41 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia contratada en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Álvaro Obregón en la comunidad El Saladillo”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de tres muestras de concreto hidráulico identificadas con los números R918612-1, R918612-2 y R918612-3, para verificar la resistencia del concreto hidráulico así como el espesor promedio de la calle Álvaro Obregón de la comunidad El Saladillo, con fecha 4 de octubre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V., Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía, se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=127$  kg/cm<sup>2</sup> y un espesor promedio de 14.17 cm, como se detalla en los recuadros 03 y 04.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracción II, III segundo párrafo, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Mario Arturo Alcantar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo; C. José Manuel Hernández Chávez, Director de Obras Públicas Municipales, como Responsable Directo y Marco Antonio Acosta Mauricio, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/37-015-01.- Por la cantidad de \$656,292.64 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia contratada en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Francisco Villa de la comunidad La Tesorera", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de cuatro muestras de concreto hidráulico identificadas con los números R918611-1, R918611-2, R918611-3 y R918611-4, para verificar la resistencia del concreto hidráulico así como el espesor promedio de la calle Francisco Villa de la comunidad La Tesorera, con fecha 4 de octubre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V., Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía, se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=111$  kg/cm<sup>2</sup> y un espesor promedio de 15.75 cm, como se detalla en los recuadros 05 y 06.



Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracción II, III segundo párrafo, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 cuarto párrafo, 46 fracción V y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 113 fracción VI, 115 fracción IV g), 116 fracción II e), 132 fracción IV y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Mario Arturo Alcantar Galván, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo; José Manuel Hernández Chávez, Director de Obras Públicas Municipales, como Responsable Directo y Erguin Erasmo Aguilera Esparza, Contratista, como Responsable Directo.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

- AF-16/37-016-01.-Por la cantidad de \$20'133,321.88 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 M.N.), por no haber exhibido los comprobantes fiscales o soporte documental correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, por lo que no se pudo corroborar la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos.



Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 80 fracciones III, V 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 fracciones I y V, 103 fracciones I, IV, VII y XIII, ,210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Diana Guadalupe Ramos Salas, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal, como Responsable Directa.

- PF-16/37-016-01.- Por la cantidad de \$21,903.42 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 42/100 M.N.), correspondiente a los intereses que se generaron por las transferencias electrónicas en



fechas 14 de octubre, 07 de noviembre de 2016, 12 de diciembre de 2016 y dos el 23 de diciembre de 2016, a la cuenta bancaria número 0108375658, de Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, denominada “Gasto Corriente 2016-2018” por la cantidad de \$3,540,000.00, por el concepto de “traspaso entre cuentas del Fondo IV a Gasto Corriente”, mismo recurso que hasta el 15 de febrero de 2017 fue reintegrado a la cuenta bancaria de origen y que al no encontrarse disponibles los Recursos Federales del Fondo IV en su cuenta bancaria operativa generó la falta de aplicación oportuna de los recursos en las metas y objetivos para los cuales fueron programados. Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción VI, 183, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 80 fracción III, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II y III, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Pablo Contreras López, como Responsable Subsidiario; Diana Guadalupe Ramos Salas, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Alma Velia Becerra Delgado, Tesorera Municipal, como Responsable Directa por el monto total observado.

- PF-16/37-022-01.- Por la cantidad de \$596,087.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), correspondiente a la transferencia de fecha 05 de diciembre de 2016, por la misma cantidad, erogación realizada de la Cuenta



Bancaria número 0109113509, a nombre del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, de Banco BBVA Bancomer, S.A., para lo que el municipio presentó la factura número 16 de fecha 02 de diciembre de 2016 expedida por Constructora Monte Horeb S. de R.L. de C.V., por el concepto de pago de anticipo del 30% del monto total correspondiente al contrato no. GRAL-3x1-01/16 "Ampliación de red de alcantarillado en la colonia El Chaparral por la cantidad de \$596,087.61, se consultó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) el día 26 de octubre de 2017 y el comprobante no se encontró registrado en los controles del SAT. Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de zacatecas; 42, 43, 67 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 80 fracción III, 82, 84 fracción II, 103, 107, 109, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Diana Guadalupe Ramos Salas, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Iván Francisco Beltrán Garza, Tesorero Municipal, como Responsable Directo por el monto total observado y Víctor Manuel Torres García, Director de Obras Públicas, como Responsable Directo por el monto total observado.



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas, y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, respecto a las acciones derivadas números PF-16/37-007-01, PF-16/37-017-01, PF-16/37-038-01, PF-16/37-048-01, PF-16/37-057-01 y OP-16/37-017-01 y la derivada de



Pliego de Observaciones PF-16/37-004-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detalladas en las acciones AF-16/37-029, AF-16/37-032, señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**SEXTO.-** La Auditoría Superior del Estado, hará de conocimiento al Sistema de Administración Tributaria, el aspecto observado al Municipio a través de la acción PF-16/37-023, señalada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$30'159,548.40 (TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), de los cuales \$9'408,235.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$20'751,312.91 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 91/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e



informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**OCTAVO.-**La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

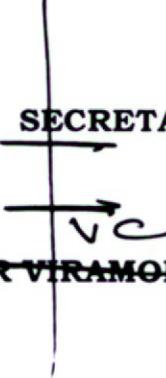
Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del  
año dos mil dieciocho.



**PRESIDENTE**

  
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

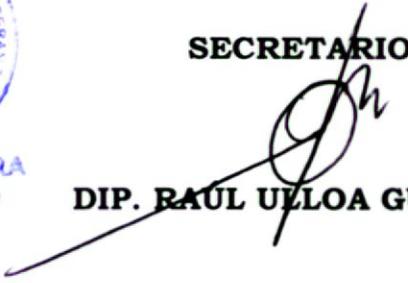
**SECRETARIO**



**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**



**SECRETARIO**

  
**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**